



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-2278
EXPEDIENTE NÚMERO: 5413

Dip. Georgina Trujillo Zentella,
Presidenta de la Comisión de
Energía,
Edificio.

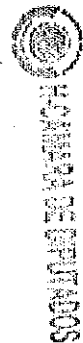
Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo que establece el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remite para su conocimiento, copia del oficio de la Comisión Reguladora de Energía, en contestación al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al exhorto para que se elabore un estudio que verse sobre el aporte a la competitividad en el país, de las tarifas eléctricas que se aplican en cada entidad federativa.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.



[Firma manuscrita]
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

2017 MAY 24 PM 5 51
COMISION DE ENERGIA



002019

ANEXO: Copia del documento.

JJV/rod*



Diputada Federal

15 MAY 2017

RECIBIDO

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

UNIDAD DE ELECTRICIDAD

UE-240/31353/2017

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDO POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN
PRESENTE.

Asunto: Pronunciamiento respecto al Acuerdo aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados respecto a la solicitud de reclasificación de las tarifas eléctricas en el estado de Campeche.

Hago referencia a su oficio SELAP/300/872/17 del 6 de abril de 2017, recibido en esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 12 del mismo mes y año, mediante el cual hace del conocimiento de la Comisión, que por oficio número D.G.P.L. 63-II-4-2097 la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica a la Secretaría de Gobernación, el Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, mismo que se transcribe a continuación: "*Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que en términos del párrafo segundo del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, realice la revisión y evalúe la pertinencia de efectuar la reclasificación de las tarifas eléctricas en el estado de Campeche. Segundo. - La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Economía para que, en coordinación con la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, se elabore un estudio que verse sobre el aporte a la competitividad en el país, de las tarifas eléctricas que se aplican en cada entidad federativa*".

Respecto del Acuerdo Primero, esta Comisión se encuentra en el proceso de elaboración y aplicación de las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas, como mandatan los artículos 138 y 139 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE). A la fecha, se han publicado los Acuerdos correspondientes a las tarifas de Transmisión (A/045/2015) y Distribución (A/074/2015), vigentes durante el periodo tarifario inicial que comprende del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018; adicionalmente, se publicaron los Acuerdos correspondientes a las tarifas de operación del CENACE (A/075/2015 aplicable durante el 2016; A/057/2016, vigente durante enero del 2017, y el A/001/2017 para el periodo que comprende del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017).

Por otro lado, el transitorio Vigésimo Primero de la LIE y el transitorio Sexto de su Reglamento, indican que en tanto el Estado Mexicano diseña y emite las disposiciones en materia de tarifas eléctricas que establece dicha Ley, continuarán aplicando las tarifas publicadas con anterioridad a su entrada en vigor. En este sentido, a través del Acuerdo 27/2015 publicado por el Ejecutivo Federal el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a determinar un mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a usuarios domésticos, distinto al que emita la CRE. Así, en tanto no se publiquen las disposiciones en materia de tarifas eléctricas y siga vigente el esquema mencionado, corresponde a la SHCP determinar la reclasificación de las tarifas eléctricas; en particular aquellas aplicables en el estado de Campeche.

En cuanto al Acuerdo Segundo, mediante el cual se exhorta a esta Comisión a elaborar en conjunto con la Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Electricidad un estudio sobre el aporte a la competitividad en el país de las

tarifas eléctricas, se evaluará la posibilidad de realizar dicho análisis, en el ámbito de competencia de las dependencias involucradas y de la Empresa Productiva del Estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, III, y XXVII, 27, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, segundo párrafo, 4, 6, 12, fracciones IV y LIII, 27, 138 y 139 de la Ley de la Industria Eléctrica; 16, fracción IX y X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, último párrafo, 47 del Reglamento de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 7, fracción X y 36, fracciones XX y XXXVII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

ATENTAMENTE



Jose Luis Chávez Calva
Encargado de las funciones de Jefe
de la Unidad de Electricidad

c.c.p. Sharon María Teresa Cuenca Ayala. - Vicepresidenta de la Mesa Directiva, Cámara de Diputados
Pedro Luna Tovar. - Subdirector de Programación, CFE.
Ingrid Gallo Montero. - Secretaria Ejecutiva, CRE.
Ricardo Esquivel Ballesteros. - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.



Tumo: 07246